



Juzgado Tercero de Familia  
Distrito Judicial de Valledupar  
Calle 14 Carrera 14 Palacio de Justicia. Piso 6.  
[j03fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j03fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Valledupar, Cesar, diecisiete (17) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

PROCESO: OFRECIMIENTO DE CUOTA ALIMENTARIA  
DEMANDANTE: JORGE ESPAÑA LEÓN.  
DEMANDADO: LILIA MARÍA ROPERO DAZA.  
RADICACIÓN: 20-001-31-10-003-2017-00033-00

La demandada solicita los títulos judiciales que reposan a disposición de este Juzgado en el asunto de la referencia, correspondientes a dineros descontados al demandado JORGE ESPAÑA LEÓN por concepto de cesantías, teniendo en cuenta que se encuentra desvinculado y adeuda seis (6) cuotas de alimentos.

Revisado el portal de depósitos judiciales del Banco Agrario de Colombia, se observa que a disposición del Juzgado se encuentran consignados en este proceso, pendiente de pago, cuatro títulos por valor de \$250.000 cada uno, otro por \$50.000, uno por \$1'000.000 y finalmente otro por \$99.943,72; también puede verse en la citada página que el último mes cancelado fue junio de 2020, lo que demuestra que efectivamente, se adeuda a la señora ROPERO DAZA, las cuotas alimentarias desde julio hasta la fecha.

Por tales razones, como quiera que las cesantías recaudadas tienen como fin garantizar el cumplimiento de la obligación alimentarias en caso de quedar cesante el alimentante, como sucede en el presente caso, SE ORDENA cancelar esos dineros a la señora LILIA MARÍA ROPERO DAZA, tal como lo solicita.

Notifíquese y cúmplase

FREKAS.

Firmado Por:

**ROBERTO AREVALO CARRASCAL**  
JUEZ  
JUZGADO 003 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE VALLEDUPAR-CESAR

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6f52ed2122602403d49d24225aeb318575cb5f43abc5df1288272dec230aca4c**  
Documento generado en 17/02/2021 08:48:25 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>